



SE/7/2020

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IBD” QUE:

- I.1 Que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
- I.2 Que el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.
- I.3 Que el artículo 300 numeral 4 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa.
- I.4 Que el artículo 301 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República establece que el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez.
- I.5 Que el artículo 41 del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de cultura cívica y ciudadana.
- I.6 Que conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional.





SE/7/2020

- I.7 Que en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, el Pleno de la Cámara de Senadores acordó que la Presidencia del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez estaría a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya coordinación se encuentra a cargo del Senador Miguel Ángel Osorio Chong.
- I.8 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06030.

II.- DECLARA "EL CONEVAL" QUE:

- II.1 El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continúa en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- II.2 Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- II.3 En el artículo 5 fracción XXI, del Decreto por el que se Regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que "EL CONEVAL" tiene la atribución de actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado; mientras que la fracción XXII del citado artículo, señala que otra de sus atribuciones es la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores; social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones.
- II.4 El 16 de julio de 2019, el Dr. José Nabor Cruz Marcelo fue designado Secretario Ejecutivo de "EL CONEVAL", por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- II.5 El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de "EL CONEVAL"; representar para todos los efectos legales a "EL CONEVAL" y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82



Handwritten initials.

Handwritten signature and the number 2.



SE/7/2020

fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula "EL CONEVAL", y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL".

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 810, Colonia del Valle, C.P 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica, las capacidades y facultades con las que se ostentan, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "EL IBD" y "EL CONEVAL", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para fortalecer sus capacidades técnicas mediante el intercambio de información pública y asesoramiento técnico en materia de evaluación y monitoreo de programas sociales, así como de medición de la pobreza, la desigualdad y el bienestar, u otros que sean de interés recíproco para "LAS PARTES", y que consideren oportunos para sus objetivos y fines respectivos.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

Por parte de "EL CONEVAL":

- Proporcionar asesoría técnica a "EL IBD" sobre evaluación y monitoreo de programas sociales, así como de medición de la pobreza y la desigualdad para el desarrollo de sus investigaciones y análisis legislativos.
- Apoyar a "EL IBD" en la participación y colaboración de eventos o talleres, que permitan la difusión de información en materia de evaluación y monitoreo de programas sociales, así como de medición de la pobreza y la desigualdad.





SE/7/2020

- c) Contribuir con la formación de recursos humanos que sean designados por el “EL IBD” para impulsar la evaluación y monitoreo de programas sociales y políticas públicas en materia de desarrollo social.
- d) Apoyar en las actividades de capacitación impulsadas por “EL IBD” en los congresos locales en materia de evaluación y monitoreo de programas sociales, así como de medición de la pobreza y la desigualdad.
- e) Escuchar la opinión de “EL IBD” sobre las recomendaciones de evaluación de programas sociales originadas del desahogo del proceso parlamentario y del análisis de la agenda legislativa del Senado de la República.
- f) Fortalecer el Sistema de Información de los Derechos Sociales de “EL CONEVAL” con base en los indicadores que puedan desarrollarse de manera conjunta por las y los expertos de ambas instituciones.
- g) Facilitar el acceso a las bases de datos de “EL CONEVAL” que requieran las y los investigadores de “EL IBD” o las comisiones de “EL SENADO”.
- h) Designar a las y los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del presente Convenio.

Por parte de “EL IBD”:

- a) Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar las investigaciones y análisis legislativos en materia de desarrollo social.
- b) Seleccionar y comunicar a “EL CONEVAL” el personal que participará en las actividades de capacitación y/o asesoría técnica.
- c) Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- d) Compartir con “EL CONEVAL” los estudios de opinión legislativa que hayan realizado, así como contribuir en la realización de estudios y diagnósticos en la materia con “EL CONEVAL”.
- e) Difundir en “EL SENADO”, los resultados de las investigaciones de “EL CONEVAL” para contribuir a la realización de sus tareas propias del quehacer legislativo.

Entre “LAS PARTES”:

- a) Generar acciones para realizar el intercambio y difusión de información y material que se desarrolle por el trabajo de “LAS PARTES” en términos del presente instrumento y de acuerdo con lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SE/7/2020

- b) Promover la investigación e intercambio de estudios o documentos de análisis sobre temas de interés para **"LAS PARTES"**.
- c) Realizar foros y seminarios, así como la publicación de sus resultados y demás que acuerden **"LAS PARTES"**.
- d) Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en las actividades del convenio.
- e) Gestionar el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan a través de sus direcciones, comisiones o cualquier otra área responsable.
- f) Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en las actividades que se desarrollen.
- g) Conformar un Grupo de Trabajo que desarrolle una método de evaluación ex ante del impacto social de una Iniciativa de Ley que sea útil para el dictamen de las Comisiones Legislativas del Senado.
- h) Las demás que determinen **"LAS PARTES"** y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos que **"LAS PARTES"** llegasen a convenir para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

Dichos convenios específicos deberán contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1) Objetivos.
- 2) Calendario de actividades.
- 3) Lugar donde se realizarán las actividades; en caso de ser necesario.
- 4) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- 5) Responsables.
- 6) Compromisos específicos de **"LAS PARTES"**.
- 7) Compromisos específicos en materia de derechos de autor.
- 8) Costos y plazos de los recursos financieros.
- 9) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los convenios de colaboración específicos a que se refiere la Cláusula Tercera.





SE/7/2020

QUINTA.- RESPONSABLES.

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

1. Responsable por **"EL IBD"**: La Lic. Martha Patricia Patiño Fierro, Directora General de Difusión y Publicaciones.
2. **"EL CONEVAL"** designará por escrito a la persona o personas responsables de la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente convenio de conformidad a las actividades de colaboración que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**. En ningún caso, la otra parte podrá ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el caso de que los trabajos que con motivo del cumplimiento del presente convenio sean suspendidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad de ningún tipo por los daños y/o perjuicios que se pudieran causar, en el entendido de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, de ser posible se reanudarán las tareas pactadas o en su defecto, se procederá con la terminación anticipada del instrumento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocer que los productos generados como parte de este Convenio serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

Al ser **"LAS PARTES"** instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generará regalía alguna.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '3' and the number '6'.



SE/7/2020

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, convienen que cualquier requerimiento de información relacionada con los datos personales de las personas participantes en el objeto del presente Convenio, se atenderá a través de la institución que, como sujeto obligado, tenga en posesión la información, comprometiéndose “LAS PARTES” a poner a disposición de las personas interesadas el aviso de privacidad correspondiente.

“LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, sin contravenir lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir del 28 de septiembre de 2020 y hasta el día 31 de agosto de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso por escrito a la contraparte con al menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, lo cual deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de éste, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo a través de los responsables señalados en la cláusula quinta.



EM
Q
A
P *Z* *7* *H*



SE/7/2020

En caso de que "LAS PARTES" no llegaran a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, de conformidad, en la Ciudad de México, el día veintiocho de septiembre del dos mil veinte.

POR "EL IBD"

POR "EL CONEVAL"




SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
PRESIDENTE DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ



DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

TESTIGOS DE HONOR



LIC. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ



MTRO. EDGAR A. MARTÍNEZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL



Revisión Jurídica

DGAJ

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte, que celebran el Instituto Belisario Domínguez de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión "EL IBD" y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social "EL CONEVAL"





 8